

Medellín, octubre 27 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.326 - 50 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones octubre 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025061003394	Octubre 23	3	2025061003403	Octubre 23	19
2025061003395	Octubre 23	5	2025061003404	Octubre 23	21
2025061003396	Octubre 23	7	2025061003474	Octubre 24	23
2025061003397	Octubre 23	9	2025061003489	Octubre 24	28
2025061003398	Octubre 23	11	2025061003527	Octubre 24	33
2025061003399	Octubre 23	13	2025061003531	Octubre 24	36
2025061003400	Octubre 23	15	2025061003613	Octubre 27	42
2025061003401	Octubre 23	17			

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA NUEVA COLOMBIA, CGTO NUEVA GRANADA DEL MUNICIPIO DE TURBO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA NUEVA COLOMBIA, CGTO NUEVA GRANADA**, del municipio de **TURBO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 144 del 08/05/1992 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 4 del 21/07/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN POR LEY.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA NUEVA COLOMBIA, CGTO NUEVA GRANADA**, del municipio de **TURBO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 144 del 08/05/1992 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA	<i>calo f. Muñoz</i>	22/10/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MOJONES DEL MUNICIPIO DE
ARMENIA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MOJONES**, del municipio de **ARMENIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 269 del 01/09/1992 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 182 del 04/10/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MOJONES**, del municipio de **ARMENIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 269 del 01/09/1992 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA	Calo A. Muñoz P	22/10/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

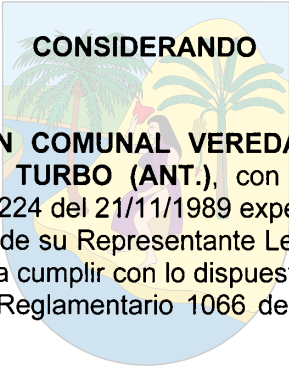


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PIÑA, CGTO NUEVA COLONIA DEL MUNICIPIO DE TURBO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.



CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PIÑA, CGTO NUEVA COLONIA**, del municipio de **TURBO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 224 del 21/11/1989 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 13 del 24/08/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PIÑA, CGTO NUEVA COLONIA**, del municipio de **TURBO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 224 del 21/11/1989 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA		22/10/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA ROSA DE PUYA, CGTO SAN JOSE DE MULATOS DEL MUNICIPIO DE TURBO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA ROSA DE PUYA, CGTO SAN JOSE DE MULATOS**, del municipio de **TURBO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 42 del 26/10/1981 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 6 del 07/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA ROSA DE PUYA, CGTO SAN JOSE DE MULATOS**, del municipio de **TURBO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 42 del 26/10/1981 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA	<i>calo A N/A P</i>	22/10/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA SALADA DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA SALADA**, del municipio de **NECOCLÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 582 del 11/09/1984 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 76 del 27/09/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN POR LEY.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA SALADA**, del municipio de **NECOCLÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 582 del 11/09/1984 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

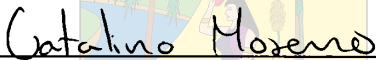


RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

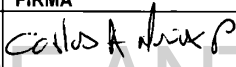
ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, CMUNOZPA		23/10/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MANUEL CUELLO DEL MUNICIPIO
DE TURBO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MANUEL CUELLO**, del municipio de **TURBO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 70 del 30/10/1981 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 19 del 08/08/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MANUEL CUELLO**, del municipio de **TURBO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 70 del 30/10/1981 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA		22/10/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MESETA DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MESETA**, del municipio de **NECOCLÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2022060375338 del 06/12/2022 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 13 del 02/07/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MESETA**, del municipio de **NECOCLÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 2022060375338 del 06/12/2022 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA	Calo A. Muñoz	22/10/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL URBANA**, del municipio de **SAN JUAN DE URABÁ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 759 del 20/12/1966 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 82 del 30/08/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL URBANA**, del municipio de **SAN JUAN DE URABÁ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 759 del 20/12/1966 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA	<i>Carlos Muñoz</i>	22/10/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CENISOZA. CGTO SAN VICENTE DEL CONGO DEL MUNICIPIO DE TURBO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CENISOZA. CGTO SAN VICENTE DEL CONGO**, del municipio de **TURBO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 500 del 18/06/1984 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 59 del 26/09/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CENISOZA. CGTO SAN VICENTE DEL CONGO**, del municipio de **TURBO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 500 del 18/06/1984 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA	Carlos A. Muñoz	22/10/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL BARRIAL (PUEBLO BELLO)
CGTO.NUEVA GRANADA DEL MUNICIPIO DE TURBO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL BARRIAL (PUEBLO BELLO) CGTO.NUEVA GRANADA**, del municipio de **TURBO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 164 del 02/08/1994 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 130 del 30/07/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN POR LEY.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL BARRIAL (PUEBLO BELLO) CGTO.NUEVA GRANADA**, del municipio de **TURBO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 164 del 02/08/1994 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

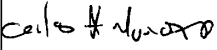
ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA		22/10/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS LÍDERES Y LIDERESAS COMUNALES GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA 2025”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en cumplimiento de las funciones conferidas por la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto Departamental No 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, el Decreto Departamental No. 2024070005177 del 31/12/2024 y

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Ordenanza No 51 del 16 de diciembre de 2024, se estableció el presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025, la cual contiene las normas que regulan la programación, elaboración, presentación, apropiación, modificación, ejecución, cierre y control del Presupuesto General del Departamento y de sus entidades descentralizadas, empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.
2. Que la Ordenanza No. 50 de 2023 *“Por medio de la cual se adopta la nueva política pública para la acción comunal en el Departamento de Antioquia 2023 – 2040 – y se toman otras disposiciones”*. En el Capítulo IV de la Ordenanza en mención, se desarrolla todo lo relativo a la promoción de estímulos e iniciativas y reconocimientos a líderes comunales, a través de la “Convocatoria Pública Estímulos e Iniciativas” y la “Convocatoria Gran Comunal de Antioquia”.
3. Que conforme a esta Ordenanza No. 50 de 2023, en especial lo dispuesto en el artículo 14, la Secretaría de Gobierno, se encuentra adelantando la Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2025”.
4. Que, de acuerdo a la política pública, se indica sobre la Financiación, La Gobernación de Antioquia, en cabeza de la Secretaría de Gobierno la cual mediante Decreto Departamental N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, asume la competencia al interior de la administración departamental de liderar el tema comunal, designará un estímulo económico al organismo comunal al cual pertenezcan los ganadores de la convocatoria Gran Comunal de Antioquia 2025.
5. Que el artículo 100 la Ley 2166 de 2021 establece que corresponderá a los Gobernadores en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad, de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de programas especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal.
6. Que mediante Resolución 2025060183020 del 01 de agosto de 2025; *“Por medio de la cual se da apertura a la Convocatoria pública GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA 2025”*; la cual en todas sus etapas, fue debidamente publicada en la página web de la Gobernación de Antioquia <https://www.antioquia.gov.co/index.php/gran-comunal-2025>, y que contiene los lineamientos, bases, y demás documentos e información concerniente a la referida convocatoria, en cumplimiento del debido proceso y de los principios que rigen la función administrativa.
7. Que en el presente acto administrativo se publican los Líderes y Lideresas Comunales ganadores de esta convocatoria, a través de la página web del Departamento de Antioquia <https://www.antioquia.gov.co/index.php/gran-comunal-2025>, detallando la subregión, municipio, organización, nombre y puntaje obtenido, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



RESOLUCION

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL	NOMBRE DEL POSTULADO	PUNTAJE
SUROESTE	SANTA BÁRBARA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL VERGEL	JUAN MANUEL CORRALES	78,33
ORIENTE	SAN VICENTE	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CORRIENTES	GLORIA INÉS RAMÍREZ OSORIO	75,67
MAGDALENA MEDIO	PUERTO BERRÍO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL JARDIN	DIANA PATRICIA MUÑOZ BENITEZ	75,33
URABÁ	NECOCLÍ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA IGUANA CENTRAL	ADRIEL GENES VARGAS	75,33
NORDESTE	YOLOMBÓ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BELGICA	WILLIAM ALBERTO TABORDA MARÍN	74,67
BAJO CAUCA	CAUCASIA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PARCELAS LAS GALANDRIA	ANGÉLICA MARÍA HERRERA SERPA	73,67
VALLE DE ABURRÁ	BELLO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL GUASIMALITO	FRANCISCO ALEXANDER MONSALVE OTÁLVARO	67,33
NORTE	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ESPIRITU SANTO	ROSA MARÍA CORREA ÁLVAREZ	61,00
OCCIDENTE	EBÉJICO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO DE GUAYABAL	NELSON HUMBERTO CANO JARAMILLO	60,00

8. Que de acuerdo con los anteriores puntajes se reconoce y exalta como Gran Líder Comunal de Antioquia 2025, al señor **JUAN MANUEL CORRALES** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1001748977, inscrito en la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL VERGEL del municipio de SANTA BÁRBARA subregión SUROESTE.

9. Que los recursos para la ejecución de la presente convocatoria, se encuentran soportados en el siguiente rubro:

POS- PRE	CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	ELEMENTO PEP PROYECTO	NOMBRE DEL PROGRAMA	VALOR
2320202009	121C	0-1010	C45021	220392	Fortalecimiento de la Organización Democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en el Departamento de Antioquia	\$241.995.000

RESOLUCION

10. Que, conforme a lo anterior, el Secretario de Gobierno, en calidad de ordenador del gasto, designará un estímulo económico de diecisiete (17) salarios mínimos legales mensuales vigentes al organismo comunal al cual pertenezcan cada uno de los ganadores de la mención honorífica "Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional", que será destinado a la ejecución de la iniciativa comunitaria. En cuanto a la iniciativa comunitaria derivada del reconocimiento "Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia" el estímulo económico será de treinta y cuatro (34) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S M M L V) para el organismo comunal al cual pertenezca el ganador.

11. Que es necesario precisar que el organismo comunal que reciba el estímulo económico para la ejecución de la iniciativa comunitaria derivada del reconocimiento Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia bajo ninguna circunstancia podrá recibir los valores consagrados para el ganador de la mención Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional, por estar siendo reconocido como Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia, así las cosas, los reconocimientos no son acumulativos.

12. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 2024070004003 del 11 de septiembre de 2024 "Por el cual se precisan criterios para la ejecución de recursos a través de transferencia por actos administrativo y se dictan otras disposiciones" estableció de manera especial en el considerando 10 literal b) y en el artículo primero literal b) de la parte resolutive, el procedimiento para la ejecución de recursos a través de acto administrativo, haciendo referencia explícita a la Ordenanza No. 50 de 2023, de la que se deriva la Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2025.

13. Que, atendiendo el Decreto mencionado, para la ejecución de recursos a través de transferencia por acto administrativo, dentro de la Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2025, se publica el resultado de LÍDERES O LIDERESAS SELECCIONADOS COMO GANADORES, pero se cumplirá al detalle el procedimiento establecido en esta normativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor **JUAN MANUEL CORRALES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1001748977, inscrito en la Junta de Acción Comunal Vereda El Vergel del municipio de Santa Bárbara, como **GRAN LÍDER COMUNAL DE ANTIOQUIA 2025**, en representación de la Subregión Suroeste.

ARTÍCULO 2°: Reconocer y exaltar la labor de liderazgo de la señora **GLORIA INÉS RAMÍREZ OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32530795, inscrita en la Junta de Acción Comunal Corrientes del municipio de San Vicente, como **GRAN LIDERESA COMUNAL DE LA SUBREGIÓN DEL ORIENTE 2025**.

ARTÍCULO 3°: Reconocer y exaltar la labor de liderazgo de la señora **DIANA PATRICIA MUÑOZ BENITEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43678020, inscrita en la Junta de Acción Comunal Barrio El Jardín del municipio de Puerto Berrio, como **GRAN LIDERESA COMUNAL DE LA SUBREGIÓN DEL MAGDALENA MEDIO 2025**



RESOLUCION

ARTÍCULO 4°: Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor **ADRIEL GENES VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98612486, inscrito en la Junta de Acción Comunal Vereda Iguana Central del municipio de Necoclí, como **GRAN LÍDER COMUNAL DE LA SUBREGIÓN DEL URABÁ 2025**.

ARTÍCULO 5°: Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor **WILLIAM ALBERTO TABORDA MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1048044681, inscrito en la Junta de Acción Comunal Vereda Belgica del municipio de Yolombó, como **GRAN LÍDER COMUNAL DE LA SUBREGIÓN DEL NORDESTE 2025**.

ARTÍCULO 6°: Reconocer y exaltar la labor de liderazgo de la señora **ANGÉLICA MARÍA HERRERA SERPA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1007901571, inscrita en la Junta de Acción Comunal Parcelas Las Galandria del municipio de Caucasia, como **GRAN LIDERESA COMUNAL DE LA SUBREGIÓN DEL BAJO CAUCA 2025**.

ARTÍCULO 7°: Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor **FRANCISCO ALEXANDER MONSALVE OTÁLVARO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98699714, inscrito en la Junta de Acción Comunal Guasimalito del municipio de Bello, como **GRAN LÍDER COMUNAL DE LA SUBREGIÓN DEL VALLE DE ABURRÁ 2025**.

ARTÍCULO 8°: Reconocer y exaltar la labor de liderazgo de la señora **ROSA MARÍA CORREA ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43360986, inscrita en la Junta de Acción Comunal Vereda Espíritu Santo del municipio de San Pedro de Los Milagros, como **GRAN LIDERESA COMUNAL DE LA SUBREGIÓN DEL NORTE 2025**.

ARTÍCULO 9°: Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor **NELSON HUMBERTO CANO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15263154, inscrito en la Junta de Acción Comunal Corregimiento de Guayabal del municipio de Ebéjico, como **GRAN LÍDER COMUNAL DE LA SUBREGIÓN DEL OCCIDENTE 2025**.

ARTÍCULO 10°. Ejecutar las propuestas de las Organizaciones ganadoras por la Subregión y la Organización ganadora por el Departamento de Antioquia, de las cuales hacen parte las personas relacionadas en los artículos del primero al noveno.

ARTÍCULO 11°. El incentivo se legalizará por medio de una carta de compromiso que será firmada entre el representante legal de la organización ganadora y el Secretario de Gobierno, la entrega de la documentación requerida y la aprobación de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, equivalente al 10% del valor del estímulo en favor del Departamento de Antioquia. Todo lo anterior posterior al cumplimiento del Decreto 2024070004003 del 11 de septiembre de 2024 "Por el cual se precisan criterios para la ejecución de recursos a través de transferencia por acto administrativo y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 12°. Publicar la presente Resolución, en la página web oficial de la Gobernación de Antioquia: www.antioquia.gov.co



RESOLUCION

ARTÍCULO 13° La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Secretario de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Leticia Soto Mejía – Profesional Universitario - Secretaría de Gobierno		22/10/2025
Revisó y Aprobó	Catalina Moreno Cruz – Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana – Secretaría de Gobierno		22/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE UN EMPLEO DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 35° del Decreto Departamental 2024070005104 del 24 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que el manual específico de funciones y de competencias laborales es el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los cargos en la entidad, constituyéndose en instrumento de administración del talento humano, a través del cual se establecen las funciones y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal, con el fin de lograr una eficiente prestación del servicio y fortalecer la gestión administrativa.
2. Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, establece que las entidades expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad.
3. Que mediante oficio con radicado 2025020042748 del 21/10/2025 la Jefe de la Oficina Privada solicita la actualización del manual específico de funciones y competencias laborales del empleo con NUC 2000004868, Profesional Universitario código 219, grado 01, adscrito al Despacho del Gobernador - Oficina Privada, en vacancia definitiva, con el fin de fortalecer el perfil funcional del empleo, en concordancia con las dinámicas institucionales, las necesidades del servicio, el propósito y las funciones del mismo; orientándolo hacia el acompañamiento y seguimiento a la gestión de los proyectos estratégicos priorizados por el gobierno departamental. Así mismo, se pretende que el profesional brinde asesoría a los organismos y dependencias en el desarrollo de dichos proyectos, participe en la ejecución de acciones que permitan fortalecer el relacionamiento estratégico del Despacho del Gobernador con las diferentes instancias del gobierno nacional, territorial y público en general y en el seguimiento de la implementación y operación de buenas prácticas de Gerencia Pública en la Gobernación de Antioquia.
4. Que la modificación a realizar impacta positivamente en el ejercicio de las responsabilidades y funciones a cargo del organismo, contribuyendo de manera significativa a la eficiencia en la gestión administrativa y logística, relacionada con la Oficina Privada y sus dependencias adscritas.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE UN EMPLEO DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

5. Que mediante el artículo 35° del Decreto 2024070005104 del 24 de diciembre de 2024, por medio del cual se distribuye la planta global de empleos de la Administración Departamental sector central, se delegó en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos la facultad para actualizar y modificar los manuales específicos de funciones y competencias laborales, de acuerdo con la estructura organizacional adoptada y la nueva planta de empleos.
6. Que de acuerdo con la justificación y el estudio técnico realizado, es pertinente realizar la modificación al manual específico de funciones y de competencias laborales del empleo, en cuanto al perfil requerido, con el fin de optimizar la gestión administrativa y en aras de contribuir en la ejecución de los procesos y procedimientos, sin que con ello se desnaturalice el mismo, pues el propósito y las funciones asignadas permanecen sin modificación y guardan relación con el nivel y grado al cual pertenece.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 01, NUC 2000004868, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN	
Denominación del Empleo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código	219
Grado	01
Nivel	Profesional
Nro. de Plazas	Veinte (20)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión Directa
II. ÁREA: DESPACHO DEL GOBERNADOR. - OFICINA PRIVADA.	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Aplicar los conocimientos propios de su nivel y área de desempeño en el acompañamiento y seguimiento a la gestión de los proyectos estratégicos priorizados por el gobierno departamental, con el fin de garantizar su cumplimiento y facilitar la toma de decisiones.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Desarrollar acciones orientadas al seguimiento de los programas y proyectos priorizados por el gobierno departamental, con el fin de identificar riesgos, generar alertas tempranas y facilitar la toma de decisiones. 2. Brindar asesoría y acompañamiento a los Organismos y dependencias en el desarrollo de los proyectos priorizados por el gobierno departamental, con el fin de contribuir al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo. 3. Participar en la ejecución de acciones que permitan fortalecer el relacionamiento estratégico del Despacho del Gobernador con las diferentes instancias del gobierno nacional, territorial y público en general, dando cumplimiento a los protocolos y lineamientos establecidos.	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE UN EMPLEO DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

4. Participar en el desarrollo acciones orientadas al seguimiento de la implementación y operación de buenas prácticas de Gerencia Pública en la Gobernación de Antioquia.
5. Implementar nuevas metodologías orientadas a la mejora de la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en la ciencia, la tecnología y la innovación.
6. Participar en la planeación y ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.
7. Ejecutar los procesos contractuales requeridos para el desarrollo de los planes y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
8. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente.
9. Elaborar los informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, relacionados con la gestión de la dependencia.
10. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
11. Atender las consultas, trámites, PQRSD y demás solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los ciudadanos y los grupos de valor, de conformidad con los protocolos de atención al ciudadano y la normatividad vigente.
12. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA**
- Causales de terminación de contratos
 - Plan Anual de Adquisiciones
 - Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible en procesos
 - Liquidación del contrato estatal
 - Tipologías contractuales
 - Principios de la contratación estatal
 - Supervisión e interventoría de contratos estatales
 - Modalidades de selección
 - Potestades excepcionales y poderes de la administración
 - Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal
 - Riesgos de la contratación
 - Sistema de compras y contratación pública
 - Etapas contractuales
 - Medios de Control Contractual
- F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**
- ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación
 - Ciclo PHVA
 - Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
 - Norma ISO 9001 -2015
 - Gestión por procesos
 - Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE UN EMPLEO DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

- Caracterización de procesos
- Planes de mejoramiento Institucional
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Evaluación y control de gestión en la organización

F112-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

- Generación de informes
- Análisis de indicadores
- Compilación y consolidación de datos
- Construcción de tablas, filtros, dinámicas y diseño de gráficos.

F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS

- Formulación y Marco Lógico
- Seguimiento y control de proyectos
- Identificación del problema
- Identificación y planificación de actividades
- Ciclo de vida de proyectos
- Elaboración de presupuesto

F083-SERVICIO AL CIUDADANO

- Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Políticas de Servicio al Ciudadano
- Caracterización de grupos de valor
- Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía
- Transparencia y acceso de información pública
- Concepto de servicio y principios básicos
- Racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD

F066-GESTIÓN DE PLANEACIÓN

- Plan de Desarrollo (capítulos de acuerdo a la misión y visión de la entidad)
- Diseño y formulación de planes estratégicos
- Indicadores de gestión
- Modelo unificado de la planeación y la gestión
- Formulación de planes, programas y proyectos
- Elementos de planeación estratégica
- Sistema de Desarrollo Administrativo
- Evaluación y control de metas institucionales

F009-GESTION DE PROYECTOS

- Conceptos básicos en ciclo de vida de proyectos
- Costos y presupuestos
- BPIN
- Gerencia de Proyectos
- Metodologías de seguimiento y gestión para el cumplimiento
- Evaluación de impacto
- Cadena de Valor
- Formulación y evaluación de proyectos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE UN EMPLEO DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

- Sistema de Seguimiento de Proyectos

- Programación y control de proyectos

- Metodologías para la formulación de proyectos

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES

COMPORTAMENTALES

- Aprendizaje continuo

- Orientación a resultados

- Orientación al usuario y al ciudadano

- Compromiso con la organización

- Trabajo en equipo

- Adaptación al cambio

- Aporte técnico-profesional

- Comunicación efectiva

- Gestión de procedimientos

- Instrumentación de decisiones

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA

EXPERIENCIA

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Derecho y Afines, NBC Administración, NBC Ingeniería Administrativa y Afines, NBC Ingeniería Industrial y Afines

No requiere experiencia

VIII. EQUIVALENCIAS

Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.

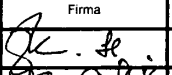
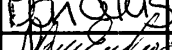
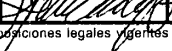
ARTÍCULO 2°. De la presente resolución, se enviará copia a la Dirección de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

ARTÍCULO 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA MARIA ACEVEDO JARAMILLO
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Equipo Empleo Publico	Profesionales Universitarios - Dirección de Desarrollo Organizacional		22/10/2025
Revisó	Marcela Sánchez Montoya	Directora de Desarrollo Organizacional - Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos		22/10/25
Aprobó	Martha Elena Cifuentes	Subsecretaria de Talento Humano - Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos		22/10/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
CON DISPROLAB SAS."

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 2025070000089 del 03 de enero del 2025, el artículo 2º numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 2 de la constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, prometer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"
2. Que, el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."
3. Que, de conformidad con lo que establece la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, literal g), De conformidad con el estatuto General de Contratación de la administración pública, es procedente realizar contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, complementado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8.
4. Que, cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto No. 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.
5. Que, lo preceptuado en la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", tiene asignadas unas competencias en el Componente de Salud Pública, las cuales se encuentran contenidas en el artículo 43.
6. Que, el Laboratorio Departamental de Salud Pública, como Laboratorio de Referencia, y según el Capítulo II Artículo 16 del Decreto 2323 de 2006 (funciones de los laboratorios de salud pública), la Resolución 4547 de 1998 (Exámenes de Interés en Salud Pública) tiene como una de sus funciones, apoyar la función del Estado, mediante el control de calidad de eventos de Interés en Salud Pública tanto en el área de Atención a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo, como a la Red de Laboratorios, además de recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario.
7. Que, desde el LDSP en el año 2020 se realizó una comparación entre cuatro de los Kits comerciales de métodos q-PCR simples o múltiplex para la detección del virus SARS-CoV-2 (COVID 19), esto con el fin de identificar fortalezas y limitaciones de los métodos empleados, de manera que se pudiera orientar a otros laboratorios en la selección inicial o cambio de metodología de procesamiento para esta prueba, por técnicas más eficientes y apropiadas para la detección de SARS-CoV-2. En esta comparación se evidenció que por su facilidad en el procesamiento de las muestras, se disminuían los tiempos de procesamiento, costos asociados a la utilización de más insumos y aumento en la oportunidad en el diagnóstico; en dicho estudio se comparó la sensibilidad, especificidad, capacidad de detección de VP y capacidad de detección VN y se pudo hacer la verificación de estos kits,

evidenciando que efectivamente disminuyen los tiempos de procesamiento a menos de la mitad y disminuye el consumo de los diferentes insumos plásticos

- 8. Que, los reactivos de biología molecular para realizar los procesos de vigilancia y diagnóstico de SARS-CoV-2 (COVID 19) como evento de interés en salud pública que se pretenden adquirir, son de distribución exclusiva de la empresa DISPROLAB SAS en el territorio nacional y estos se encuentran detallados en las especificaciones técnicas y cantidades plasmadas en el Anexo No. 2 - Descripción de la Necesidad.
- 9. Que, es importante aclarar que los reactivos *GeneFinder Covid-19 Plus Realamp* que hacen parte de la necesidad de este proceso son fabricados por la empresa: **OSANG Healthcare Co., Ltd**, y como se mencionó en el párrafo anterior son comercializados y distribuidos de manera exclusiva por DISPROLAB SAS quien cuenta con las certificaciones que sustentan dicha posición y hacen parte íntegra del presente proceso.
- 10. Que, dichos reactivos serán utilizados en el área de Virología del LDSP, en lo que tiene que ver con el diagnóstico y la vigilancia de COVID 19, para actuar como ente de referencia en la realización del programa de control de calidad y en algunos casos diagnóstico y confirmación de estos eventos a la red de laboratorios del departamento de Antioquia, esto mediante ensayos de análisis de las diferentes muestras clínicas
- 11. Que, La empresa DISPROLAB S.A.S. es el proveedor exclusivo en Colombia del reactivo **GeneFinder Covid-19 Plus Realamp** marca **OSANG Healthcare Co., Ltd**, el cual cuenta con registro sanitario INVIMA y respaldado de más de veinte años de experiencia en el mercado.
- 12. Que, la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la no existencia de pluralidad de oferentes para la prestación del servicio requerido a que se refiere el artículo 2° numeral 4 literal g de la Ley 1150 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.
- 13. Que, el presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente CDP:

CDP y FECHA CREACION	SECRETARIA	RUBRO
CDP: 3500056438 – fecha de creación. 20/10/2025 - Valor (\$55.000.000)	Secretaria de Salud e Inclusión Social	Rubro: 2320201003/131D/0-SP3033/C19031/010103 SGP – SALUD- SALUD PÚBLICA FortalecimientoDeLaVigilanciaEnSaludPúblicaEnAntio Proyecto: 01-0103/005>006 Gestión Adtva, Insum, mat, sumi

- 14. Que, el contrato fue recomendado en sesión N°59 del Comité Interno de Contratación de esta Secretaría y en Sesión No.57 del 10 de octubre de 2025 del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
- 15. Que, los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de Contrato, con **DISPROLAB SAS**. "Adquirir reactivo GeneFinder Covid-19 Plus Realamp para la realización de acciones de salud pública en torno al virus SARS CoV2 (Covid-19) en el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia."

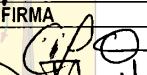
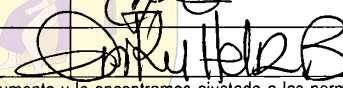
PARÁGRAFO: Las condiciones y obligaciones exigidas al contratista serán las contenidas en los estudios y documentos previos del Contrato a celebrar, los cuales podrán ser consultados en el aplicativos SECOP II, proceso No. 16901.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Claudia María Orrego Vargas Profesional Universitaria-Asuntos Legales		23/10/2025
Revisó:	Erika Hernández Bolívar Directora de Asuntos Legales(E) m.p.o.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON
LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – MARÍA
UPEGUI - HOMO**

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 2025070000089 del 03 de enero del 2025, el artículo 2º numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Organización Mundial de la Salud (en adelante OMS) define la salud mental como "un estado de bienestar mental que permite a las personas afrontar las tensiones de la vida, desarrollar todo su potencial, aprender y trabajar de forma productiva y fructífera, y contribuir a su comunidad. La salud mental es un componente integral de la salud y el bienestar, y es más que la ausencia de trastorno mental".
2. Que en 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas para ser alcanzadas en 2030. Colombia se comprometió con estos objetivos a través del CONPES 3918 de marzo de 2018. La salud mental está incluida en el ODS 3: "Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades".
3. Que en el 2024 la OMS publicó el Atlas de la salud mental, este informe recopila datos a nivel mundial de la situación de la salud mental en cuanto a políticas, legislación, financiación, recursos humanos, así como programas de promoción y prevención de la salud.
4. Que en marzo de 2025 la OMS lanzó una nueva guía que tiene como propósito transformar políticas de salud mental en los estados miembros, a través de la creación de sistemas de salud mental más inclusivos y receptivos, alineando las políticas con los derechos humanos, promoviendo la participación comunitaria y de las personas, enfocándose en cinco pilares, a saber: 1. Liderazgo y gobernanza, 2. Organización de servicios, 3. Desarrollo del personal, 4. Intervenciones centradas en la persona y 5. Atención a los determinantes sociales y estructurales de la salud mental.
5. Que en el Departamento de Antioquia, se aprobó la Ordenanza 041 "Por medio de la cual se Adopta la Política Pública Departamental de Salud Mental y Prevención de las Adicciones 2022-2040" en el año 2022 la cual está orientada a la promoción, prevención, atención integral, inclusión social en salud mental y conductas adictivas. Por otra parte, la Secretaría de Salud e Inclusión Social adoptó y adaptó la estrategia internacional de la OMS denominada SAFER, convirtiéndose en el primer departamento en incluir esta estrategia en su plan de gobierno.
6. Que el programa SAFER es un paquete de acciones recomendadas por expertos internacionales para reducir el impacto del uso nocivo de alcohol en la población general. En el proceso de adopción y adaptación, se instauraron cuatro fases que serán desarrolladas de forma anual. La primera se denominó *sensibilización* y fue implementada durante la vigencia 2024. En esta fase, un equipo de psicólogos y abogados realizó acompañamiento a las autoridades territoriales con el objeto de dar a

conocer la legislación vigente en materia de regulación del expendio de licores a poblaciones vulnerables, así como la atención comunitaria mediante intervenciones breves y grupos de apoyo.

7. Que para la presente vigencia, se implementa la segunda fase denominada *implementación*, que busca la materialización de acciones por parte de los territorios con un equipo humano cualificado. Durante las vigencias 2026 y 2027, se ejecutarán las fases de *seguimiento* y *protección*, respectivamente.
8. Que una vez revisada la legislación vigente en el estado colombiano se procede a realizar una revisión del estado de la salud mental según los datos emanados por el sistema de vigilancia epidemiológica (SIVIGILA), DANE, ASIS departamental y estudios epidemiológicos del orden nacional y departamental.
9. Que el intento de suicidio es una conducta autoinfligida, iniciada y realizada por un individuo con el uso de diferentes métodos, sin la intervención de otros, y sin resultado fatal. La existencia de intentos suicidas en el pasado es uno de los factores de riesgo más importantes para la ocurrencia del suicidio en la población general.
10. Que en diferentes estudios se resalta el carácter multifactorial de la conducta suicida; entre los factores que se identifican con mayor frecuencia, está la presencia de trastornos psiquiátricos como la depresión
11. y el uso/abuso de sustancias psicoactivas como el alcohol, impulsividad o agresividad.
12. Que la distribución de intentos de suicidio en el departamento durante el período 2023-2025, ha mostrado una tendencia general descendente tanto en el número absoluto de casos como en las tasas por cien mil habitantes.
13. Que la tasa del intento suicida en la subregión Norte, aumentó de 78.0 a 84.4 entre 2023 y 2024, siendo la única subregión que experimentó un incremento en ese período. Por el contrario, subregiones como Magdalena Medio y Occidente presentan consistentemente tasas menores al promedio departamental, aunque esto no debe minimizar la importancia de mantener acciones preventivas en estos territorios.
14. Que los datos de violencia en contextos donde la víctima convive con el agresor en Antioquia revelan una problemática de salud pública significativa y compleja. Durante el período analizado se observa que. Entre 2017 y 2019 se registró un incremento sostenido del 74%, pasando de 13,885 a 24,214 casos, lo que evidencia un crecimiento de la problemática o una mayor capacidad de detección y denuncia en el sistema de vigilancia.
15. Que para el año 2020 se presenta una disminución a 20,008 casos, comportamiento coincide con el periodo de pandemia por COVID-19. Esta reducción probablemente no refleja una disminución real de la violencia, sino más bien un subregistro derivado de las restricciones de movilidad, el confinamiento obligatorio y las dificultades para acceder a servicios de denuncia y protección.
16. Que los años 2021 y 2022 muestran un repunte significativo, alcanzando el pico de 25,379 casos en 2022. A partir de 2023 se observa una tendencia descendente progresiva hasta llegar a 17,844 casos en 2025, aunque estas cifras aún permanecen considerablemente por encima de los niveles registrados en 2017.
17. Que durante el periodo completo 2017-2025, se acumularon aproximadamente 176,000 casos de violencia donde la víctima convive con el agresor en Antioquia. Esta cifra representa un promedio de 19,555 casos anuales, más de 1,600 casos mensuales y aproximadamente 54 víctimas diarias en todo el departamento.
18. Que los datos de violencia sexual en Antioquia durante el periodo 2017-2025 revelan un comportamiento epidemiológico complejo. Se observa una tendencia general al

incremento sostenido a lo largo del tiempo, pasando de 4,662 casos en 2017 a 6,269 casos en 2025, lo que representa un aumento del 34% en ocho años.

19. Que el comportamiento progresivo marcado entre 2017 y 2019, periodo en el que los casos aumentaron de 4,662 a 6,447, alcanzando un incremento del 38%. Durante 2020, primer año de pandemia, se registró una disminución a 5,129 casos, reducción que, al igual que en otras formas de violencia, probablemente refleja subregistro asociado a las restricciones de movilidad, el cierre de instituciones educativas donde muchos casos son detectados, y las barreras de acceso a servicios de salud y justicia.
20. Que los años 2021 y 2022 muestran una recuperación en el registro de casos, alcanzando el pico histórico de 8,615 casos en 2022. Este incremento sustancial puede estar relacionado con la reapertura de servicios, el retorno a la presencialidad escolar que facilita la detección de casos en menores, y posiblemente una mayor sensibilización social sobre la problemática derivada de campañas de prevención y visibilización. A partir de 2023 se observa una reducción progresiva hasta 6,269 casos en 2025, aunque estas cifras permanecen significativamente por encima de los niveles pre-pandémicos.
21. Que durante el periodo completo 2017-2025, se acumularon aproximadamente 53,412 casos reportados de violencia sexual en Antioquia. Esta cifra representa un promedio de 5,935 casos anuales, aproximadamente 495 casos mensuales y cerca de 16 víctimas diarias en todo el departamento.
22. Que el estudio de prevalencia y factores asociados al consumo de sustancias psicoactivas realizado en estudiantes de colegios públicos de educación secundaria en Antioquia durante 2023 (Escuela contra la drogadicción) evidencia que el alcohol constituye la sustancia psicoactiva con mayor prevalencia de consumo en la población estudiantil, alcanzando un 58.2% de prevalencia de consumo alguna vez en la vida a nivel departamental. Esta cifra posiciona al alcohol como la principal sustancia de experimentación entre adolescentes, superando ampliamente a otras sustancias como los cigarrillos electrónicos (33.9%), el tabaco convencional (14.1%) y la marihuana (11.0%), lo que confirma su rol como puerta de entrada al consumo de sustancias psicoactivas en esta población vulnerable.
23. Que el análisis territorial revela marcadas disparidades en las prevalencias de consumo de alcohol entre las subregiones del departamento. La subregión Nordeste presenta la prevalencia más elevada con 69.7%, seguida por el Valle de Aburrá con 64.4% y Bajo Cauca con 62.3%, configurándose como los territorios de mayor riesgo epidemiológico. En contraste, las subregiones de Magdalena Medio con 34.8% y Oriente con 35.6% presentan las prevalencias más bajas del departamento, representando aproximadamente la mitad del consumo observado en Nordeste.
24. Que un hallazgo desde la perspectiva de salud pública es la edad temprana de inicio del consumo de alcohol en todas las subregiones del departamento. La edad promedio departamental de primer consumo es de 12.2 años, situándose en la etapa de transición entre la niñez y la adolescencia temprana, periodo crítico del desarrollo neurobiológico y psicosocial. Bajo Cauca presenta la edad de inicio más precoz con 11.6 años, seguida por Valle de Aburrá con 12.0 años, lo que coincide parcialmente con las subregiones de mayor prevalencia. Esta iniciación temprana incrementa significativamente el riesgo de desarrollar trastornos por uso de sustancias en etapas posteriores, afectaciones en el rendimiento académico, alteraciones en el desarrollo cerebral y mayor vulnerabilidad para la experimentación con otras sustancias ilícitas durante la adolescencia.
25. Que el análisis de sustancias ilícitas revela prevalencias considerablemente menores. El popper presenta 6.3% de consumo alguna vez en la vida, siendo más prevalente en Suroeste (8.7%) y Valle de Aburrá (8.1%), mientras que los tranquilizantes sin fórmula médica alcanzan 6.2%, con mayor consumo en Valle de Aburrá (7.4%) y Nordeste y Suroeste (ambas 7.0%). La cocaína registra 3.1% de prevalencia departamental, concentrándose principalmente en Valle de Aburrá (4.5%), y el 2CB (Tucibi) presenta 2.3%, siendo Valle de Aburrá la subregión con mayor prevalencia (3.5%). Estas cifras,

aunque relativamente bajas comparadas con el alcohol, representan señales de alerta sobre la disponibilidad y accesibilidad de sustancias ilícitas en el entorno escolar, particularmente en zonas urbanas densamente pobladas.

26. Que “La aventura de crecer” propende por retrasar la edad de inicio de consumo de sustancias psicoactivas en el departamento de Antioquia a través de la implementación de competencias socioemocionales, habilidades para la vida y de resistencia a pares; este programa se implementa en el entorno escolar e incluye a estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes. El programa se encuentra estructurado mediante una serie de guías metodológicas que abarcan desde el grado primero de básica primera hasta el grado séptimo de básica secundaria. cada estudiante recibe un total de 10 intervenciones anuales para un total de 70 intervenciones una vez concluya el proceso de intervención, por su parte los padres de familia reciben un total de 28 intervenciones, correspondiente a 4 sesiones anuales; el programa busca impactar al menos 256 instituciones educativas públicas en los 125 municipios. Para la vigencia 2026 se espera implementar en los grados primero, segundo, tercero y cuarto de básica primaria, esto equivale a un promedio de 50 personas por grado, lo que institucionalmente representa 200 personas por institución educativa, para una población total impactada de 51.200 estudiantes y sus familias, y un total de 1000 docentes y directivos docentes cualificados en la estrategia.
27. Que el programa SAFER es una estrategia creada y recomendada por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, busca que las autoridades territoriales tanto de gobierno como de policía aboguen por el cumplimiento de la normatividad vigente, para ello se espera continuar impactando a 5 autoridades territoriales, esto incluye, alcalde, secretaria de gobierno, de salud o quien haga sus veces, de tránsito y otros, para un total de 620 funcionarios capacitados, adicional a esto las autoridades policivas que incluye, inspector de policía, comándante de policía, policía comunitaria, policía de infancia y adolescencia y policía de tránsito, 5 autoridades en 125 municipios para un total de 1240 funcionarios.
28. Que desde la secretaria de salud se busca desarrollar capacidades de respuesta y de prevención en salud mental en temas como suicidio, violencias interpersonales, conductas adictivas, políticas públicas, dispositivos comunitarios y otros que permitan mejorar las condiciones de vida de las comunidades; para ello se cuenta con un plan de formación que permitirá que cada profesional psicosocial reciba hasta 10 sesiones de formación para replicar, lo que significa al menos 250 profesionales en psicología y trabajo social formados.
29. Que la necesidad descrita se puede satisfacer dando continuidad de la estrategia SAFER esta estrategia adoptada y adaptada de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, el paquete SAFER promueve la regulación del consumo nocivo de alcohol en población general y muy especialmente en el consumo abusivo en población menor de edad, SAFER hace parte del plan de Desarrollo “Por Antioquia firme”, para la vigencia 2024 -2027.
30. Que por lo anterior, la secretaria de Salud e Inclusión Social requiere suscribir un contrato con una entidad idónea para implementar los procesos de direccionamiento de políticas públicas, fortalecer las capacidades institucionales y realizar las acciones de mitigación de la conducta suicida en el marco de la gestión integral de la salud pública - Salud Mental.
31. Que por la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, según los cuales procede la contratación directa para celebrar contratos o convenios interadministrativos entre las entidades descritas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

32. Que LA ESE Hospital Mental de Antioquia MARÍA UPEGUI – HOMO es una Empresa Social del Estado descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa de conformidad con la Ordenanza No. 17 del 2 de Diciembre de 1994, así mismo está habilitada por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia., mediante el certificado de habilitación No. 0508804734, lo que garantiza que el prestador cumple con los estándares de calidad exigidos en el sistema de salud. El HOSPITAL es una institución pública que tiene más de 30 años de experiencia en el sector como Empresa Social del Estado, que oferta servicios de salud de mediana complejidad y que se encuentran debidamente habilitados.
33. Que en consecuencia con lo anterior, y teniendo en cuenta que la ESE Hospital Mental de Antioquia MARÍA UPEGUI – HOMO es una entidad de naturaleza pública cuyo objeto está relacionado con las actividades que se pretenden desarrollar por medio del contrato a celebrar, la modalidad por la cual se seleccionará el contratista es la de Contratación Directa – Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y por el artículo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
34. Que en conclusión, por la naturaleza jurídica de las partes, la necesidad a satisfacer y la normativa vigente, se encuentra pertinente celebrar un contrato interadministrativo con la ESE Hospital Mental de Antioquia MARÍA UPEGUI – HOMO
35. Que el presupuesto para la presente contratación es de **TRES MIL CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$3.041.578.588) excluido de IVA**, y se encuentra respaldado en el siguiente CDP y Certificado de VF:

CDP y FECHA CREACION	RUBRO	VALOR
CDP N° 3500056429 del 17.10.2025	Ítem 1 Valor: 1.092.789.363 Rubro: 2320202008/131D/4-OI2619/C19053/010097 Ley 1819 Impuesto a los Licores ImplementProgrSaludMentalAmbSaludables Y protectores Proyecto: 01-0097/003>009 Gestión Políticas Públicas	\$ 1.103.086.400
CDP N° 3500056430 del 17.10.2025	Ítem 2 Valor: 10.297.037 Rubro: 2320202008/131D/0-OI2642/C19053/010097 RENTAS CEDIDAS DIFERENT LEY 643 CERVEZAS ImplementProgrSaludMentalAmbSaludables Y protectores Proyecto: 01-0097/003>009 Gestión Políticas Públicas	
CDP N° 3500056430 del 17.10.2025	Ítem 1 Valor: 56.389.454 Rubro: 2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010097 SGP - SALUD - SALUD PUBLICA ImplementProgrSaludMentalAmbSaludables Y protectores Proyecto: 01-0097/003>006 Gestión Políticas Públicas	\$ 56.389.454
Certificado de VF del 6000003596 del 22.10.2025	Rubro: F320202008/131D/0-SP3033/F19053/000175 Proyecto: 01-0097/003>006 Gestión	\$1.282.102.734
Certificado de VF del 6000003597 del 22.10.2025	Ítem 1 Rubro: F320202008/131D/0-SP3033/F19053/000175 Proyecto: 01-0097/003>006 Gestión	
		\$600.000.000

	Ítem 2 Rubro: F320202008/131D/0-OI2648/F19053/000175 Proyecto: 01-0097/003>009 Gestión	
--	--	--

36. Que el Comité interno de Contratación celebrado el día 22/10/2025 según acta número 61 y el Comité de orientación y seguimiento celebrado el día el día 23/10/2025 según acta número 57 aprobaron dicha contratación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contrato Interadministrativo, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contrato con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARÍA UPEGUI – HOMO** con NIT 890.905.166-8, cuyo objeto es: “Implementar los procesos de direccionamiento de políticas públicas y fortalecimiento de capacidades institucionales, en el marco de la gestión integral de la salud pública, conforme a los lineamientos establecidos en la Política Pública Departamental de Salud Mental y Prevención de las Adicciones Ordenanza 041 de 2022”, por un valor de **TRES MIL CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$3.041.578.588) excluido de IVA**, con un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

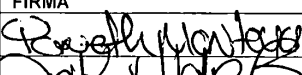
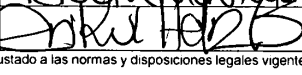
ARTÍCULO TERCERO: Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Salud e Inclusión Social y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (**SECOP II**) – N° 16896.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (**SECOP II**) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yaneth Montoya Mejía Profesional Universitaria CES		23/10/25
Revisó:	Erika Hernández Bolívar Directora de Asuntos Legales (E) Salud N.º 2		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: S 2025061003613

Fecha: 27/10/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO TÉCNICO "NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS" DANE: 305686000481** del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135 del Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 115 de 1994. En su Artículo 202 estableció que el Gobierno Nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado; para lo cual los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio. Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, teniendo en cuenta los principios de solidaridad social o distribución económica.

La Ley 715 de 2001 estableció en el Artículo 5 numeral 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas; a su vez

En el Artículo 6 numeral 6.2.13 de la misma ley, frente a los municipios no certificados, les corresponde a los departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos

De conformidad con el literal L del Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado parcialmente por el Artículo 1 de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia, que mediante la Circular N°2023090000204 del 25 de septiembre del 2023.

La Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, fija el procedimiento para envío y radicación de los Costos de Educación Formal Privados 2024. El Artículo 1 de la Ley 1269 de 2008, modificó el Artículo 203 de la Ley 115 de 1994, en donde se dispone que los establecimientos educativos no podrán exigir en

*Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula,
Pensión y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2025 al COLEGIO TÉCNICO
"NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS" DAN E: 305686000481 del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS
Departamento de Antioquia*

ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos. De igual manera, establece que la violación de la prohibición, de exigir o solicitar cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, consagradas en este artículo, serán sancionadas con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), previa comprobación de los hechos, y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo.

El Decreto Nacional 1075 de 2015, Libro 2, Parte 3, Título 2, Capítulo 2, determina el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994, a saber: Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Régimen Controlado.

Los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen, dependiendo de la acreditación de los requisitos para cada uno de ellos, establecidos en los Artículos 2.3.2.2.2.2., 2.3.2.2.3.2. y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

El Artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional.

El Artículo 2.3.2.3.5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que será competencia de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación del régimen de libertad vigilada.

La Directiva Ministerial N°21 de 2009 establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos privados de presentar todos los años a la Secretaría de Educación respectiva, sesenta (60) días antes de la fecha de las matrículas, el resultado de la autoevaluación institucional, sus costos y su propuesta de tarifas.

La Resolución del ministerio de educación Nacional N°016763 del 30 de septiembre 2024, establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de Educación Preescolar, Básica y Media, prestados por Establecimientos Educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2025.

El establecimiento educativo privado, **COLEGIO TÉCNICO NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS**, de propiedad de **CONGREGACIÓN HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS**. Avenida Crespo N° 25-205 del Municipio de **SANTA ROSA DE OSO**, Teléfono (604)8608102 correo electrónico secretaria@coltem.edu.co en jornada **DIURNA - UNICA**, calendario A, número de **DANE: 305686000481**, ofrece los siguientes grados:

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO TÉCNICO "NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS"** DAN E: 305686000481 del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** Departamento de Antioquia

Grado	Licencia de Funcionamiento	Fecha
PRE JARDÍN	9410	29/11/2001
JARDÍN	9410	29/11/2001
TRANSICIÓN	9410	29/11/2001
PRIMERO	9410	29/11/2001
SEGUNDO	9410	29/11/2001
TERCERO	9410	29/11/2001
CUARTO	9410	29/11/2001
QUINTO	9410	29/11/2001
SEXTO	9410	29/11/2001
SÉPTIMO	9410	29/11/2001
OCTAVO	9410	29/11/2001
NOVENO	9410	29/11/2001
DÉCIMO	9410	29/11/2001
UNDÉCIMO	9410	29/11/2001

La señora **BEATRIZ DEL SOCORRO PEÑA VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.060.581, en calidad de Rectora del establecimiento educativo denominado **COLEGIO TÉCNICO NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS**, presentó a la Secretaría de Educación de Antioquia la propuesta integral de clasificación en el Régimen de Libertad Regulada, por certificación de calidad para las jornadas **DIURNA - UNICA**, de Tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periódicos para el año escolar 2025.

Revisados los formularios y documentos anexos en el Aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional para la Autoevaluación Institucional y la documentación enviada en medio magnético, la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar que:

En el aplicativo EVI 2024, al **COLEGIO TÉCNICO NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS DANE: 305686000481**, del Municipio de Santa rosa de osos - Antioquia, presentó autoevaluación para la Jornada de Diurna única , por lo que, se le recuerda a la institución que en caso de requerir una Resolución para autorizar la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para las otras jornadas autorizadas en la Licencia de Funcionamiento N°09971 del 9 de mayo de 2006, deberá presentar la autoevaluación en el Aplicativo EVI para cada jornada.

En cuanto a la lista de útiles reportada y con fundamento en la Directiva Ministerial N°07 del año 2010, los establecimientos educativos tienen prohibido exigir, y por ende los padres de familia no están obligados a: -Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas. -Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento -Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista, estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares. - Entregar al colegio los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento. -Cambiar los textos antes de transcurridos 3 años de su adopción, debido a que estas renovaciones sólo se podrán hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones y modificaciones del currículo. - El Gobierno Escolar podrá hacer acuerdos frente a las listas, siempre que no incumplan la legislación vigente base. Por lo cual, teniendo en cuenta que la norma

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2025 al COLEGIO TÉCNICO "NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS" DAN E: 305686000481 del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS Departamento de Antioquia

de educación no permite la obligatoriedad de algunos elementos y artículos, tales como:

porcentajes para el incremento de costos 2025: Incremento básico IPC (6,12%), Régimen de Libertad Regulada Certificación por EVI (0,46%), para un total de 7,5% para el año 2025. Sin embargo, en concordancia con el acta de aprobación del acuerdo de concejo directivo N°08 del 12 de octubre de 2024, se procederá a autorizar un incremento del primer grado de 7,5% y los siguientes grados. El primer programa que ofrece el establecimiento educativo es pre jardín.

En considerando a lo anterior, la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia concluyó que es procedente proyectar el acto administrativo de Autorización de Tarifas de Matrícula y Pensión dentro del Régimen de Libertad regulada.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RÉGIMEN. Autorizar al establecimiento educativo privado, COLEGIO TÉCNICO NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS, de propiedad de CONGREGACIÓN HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS. Avenida Crespo N° 25-205 del Municipio de SANTA ROSA DE OSO, Teléfono (604)8608102 correo electrónico secretaria@coltem.edu.co en jornada DIURNA - UNICA, calendario A, número de DANE: 305686000481, el cobro de Tarifas de Matrícula y Pensión, dentro del régimen de Régimen Libertad Regulada para el año académico 2025 aplicando un incremento a los grados subsiguientes al grado Pre jardín.

En cuanto al incremento del grado primero, el cual corresponde a las facultades de libertad de tarifa reglamentadas por el Ministerio de Educación, se fija igualmente la tarifa según la solicitud presentada por la institución así:

Porcentaje de incremento	Grados	Normativa
7,5%	Primer Grado	Porcentaje autorizado y verificado por la Secretaría de Educación, acorde con la Resolución del Ministerio de Educación N°016763 del 30 de Septiembre de 2024, en su Artículo 11.
7,5%	Siguientes Grados	Porcentaje aprobado por el consejo directivo y autorizado por la Resolución del Ministerio de Educación N°016763 del 30 de septiembre de 2024, en su Artículo 11, "Los establecimientos de educación básica y media de adultos de carácter privado, para efectos de determinación del incremento, deberán considerar los Ciclos Lectivos Especiales integrados (CLEI) V y VI como un solo año escolar incluyendo las cuatro semanas adicionales definidas en el artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015".

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2025 al COLEGIO TÉCNICO "NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS" DAN E: 305686000481 del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS Departamento de Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PROGRAMAS OFRECIDOS. Autorizar al establecimiento, **COLEGIO TÉCNICO NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS**, las Tarifas por concepto de Matrícula, pensión y otros cobros periódicos para el año escolar 2025 en los siguientes valores. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo Pre jardín.

Grado	Tarifa anual 2025- Calendario A	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
PRE JARDÍN	\$ 6.673.742	\$ 472.501	\$ 6.201.241	\$ 620.124
JARDÍN	\$ 6.673.742	\$ 472.501	\$ 6.201.241	\$ 620.124
TRANSICIÓN	\$ 6.196.418	\$ 438.706	\$ 5.75.712	\$ 575.771
PRIMERO	\$ 5.749.244	\$ 407.046	\$ 5.342.198	\$ 534.220
SEGUNDO	\$ 5.042.088	\$ 356.980	\$ 4.685.108	\$ 468.511
TERCERO	\$ 3.712.417	\$ 262.839	\$ 3.449.578	\$ 344.958
CUARTO	\$ 3.031.331	\$ 214.618	\$ 2.816.713	\$ 281.671
QUINTO	\$ 2.657.469	\$ 188.149	\$ 2.469.320	\$ 246.932
SEXTO	\$ 2.565.664	\$ 188.149	\$ 2.384.015	\$ 238.401
SÉPTIMO	\$ 2.565.664	\$ 188.149	\$ 2.384.015	\$ 238.401
OCTAVO	\$ 2.565.664	\$ 188.149	\$ 2.384.015	\$ 238.401
NOVENO	\$ 2.543.609	\$ 180.088	\$ 2.363.522	\$ 236.352
DÉCIMO	\$ 2.518.915	\$ 178.339	\$ 2.340.576	\$ 234.058
UNDÉCIMO	\$ 2.528.141	\$ 178.992	\$ 2.349.149	\$ 234.915

PARÁGRAFO. El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: OTROS COBROS PERIÓDICOS. Autorizar por concepto de otros cobros periódicos para el año escolar 2025 las siguientes tarifas:

OTROS COBROS PERIODICOS	GRADOS	Valor Anual 2025
Módulos	Jardín a 11°	\$ 147.275
Duplicado de carnet estudiantil (voluntario)	Todos	\$ 16.125
Derecho de grado (Voluntario)	11°	\$ 86.860
Seguro de Accidentes (Voluntario)	Todos	\$ 87.700
Certificados de estudios (Copias adicionales)	Todos	\$ 32.572
Certificados y constancias	Todos	\$ 24.617

PARÁGRAFO: ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES. Las actividades que tradicionalmente han sido denominadas como “extracurriculares”, pueden entenderse como ese otro conjunto de acciones y procesos que intencional y consensualmente se programan y contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la educación expresados en la Ley 115 de 1994 y en cada Proyecto Educativo Institucional, que pueden ejecutarse a través de proyectos y/o programas de formación complementaria, como una oportunidad para desarrollar habilidades e intereses particulares o mejorar el desempeño académico, personal y social de los

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula,
Pensión y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2025 al COLEGIO TÉCNICO
"NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS" DAN E: 305686000481 del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS
Departamento de Antioquia

alumnos. Tales actividades son viables en los establecimientos educativos privados, siempre y cuando se cumpla con los siguientes aspectos:

- Estipular y adoptar en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia, las actividades de este género que a la comunidad escolar ofrece la institución.
- Serán desarrolladas en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, previo cumplimiento de las intensidades horarias mínimas semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con la prestación del servicio educativo.
- Frente a estos costos se debe puntualizar de manera clara e incontrovertible, el carácter de voluntariedad que para el estudiante y su grupo familiar tienen estas actividades, las cuales serán cobradas sólo a quienes opten por ellas y no podrán ser obligados a adquirir este servicio.
- El resultado de estas actividades, no debe tener ninguna incidencia en la evaluación académica que en áreas afines de aprendizaje se realiza a los alumnos, como tampoco en la información que se entrega al acudiente sobre el comportamiento social.
- **Los cobros sobre estas actividades ofrecidas por la institución, los cuales se relacionan a continuación, serán sufragados de manera voluntaria por los padres de familia o acudientes de los alumnos que opten por realizarlas:**

OTROS COBROS PERIODICOS	GRADOS	Valor Anual 2025
Extra clases (Inglés)	Todos	\$ 86.860

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202 y 203 de la Ley 115 de 1994, para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente Autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que: *“Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos*

ARTÍCULO QUINTO: Las Tarifas de Matrícula, Pensión, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N°4 versión 10 del MEN y el numeral 9, Artículo 2.3.3.1.4.1. Del Decreto 1075 de 2015

ARTÍCULO SEXTO: El Establecimiento Educativo denominado **COLEGIO TÉCNICO NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS DANE: 305686000481** en el término de dos (2) días hábiles, posteriores a la notificación de este acto administrativo, debe solicitar la apertura del aplicativo EVI para los años 2024 y 2025, con el fin de realizar los respectivos ajustes, informar y enviar las evidencias de los demás ajustes y correcciones debidamente radicados a la Dirección de Asuntos Legales. En el caso de no dar claridad sobre las inconsistencias, se procederá a informar al proceso de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Antioquia para los fines pertinentes.

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2025 al COLEGIO TÉCNICO "NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS" DAN E: 305686000481 del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS Departamento de Antioquia

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN. La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de marzo de 2014.

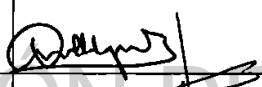
ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución deberá notificarse personalmente al Representante Legal del Establecimiento Educativo denominado **COLEGIO TÉCNICO NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS DANE: 305686000481**, del Municipio de Santa rosa de osos Antioquia.

ARTÍCULO NOVENO: Se advierte que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

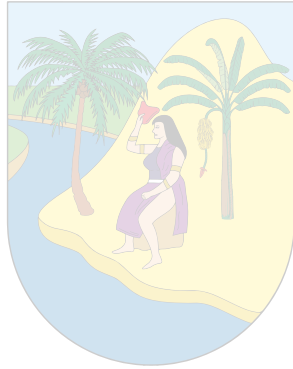
ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cindy Johana Serna Herrera Auxiliar administrativa Dirección de Asuntos Legales		20/10/25
Revisó:	Ana María Franco Cárdenas Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales		21/10/25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		23 Oct 2025
Aprobó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		23 oct - 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*